



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DECLARATIVA, promovida por HUMBERTO SUAREZ ARIZA en contra de MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ATLANTICO, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, junio 13 de 2022

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE : HUMBERTO SUAREZ ARIZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ATLCO.
RADICACION : 2022-00204-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinado el expediente, advierte el Despacho que lo pretendido por el demandante es que se declare que el demandado MUNICIPIO DE SANTO TOMAS le debe al demandante una suma de dinero igual o superior a la sentencia de fecha 6 de febrero de 2012 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Barranquilla Atlántico.

La apoderada demandante en escrito allegado a través de correo electrónico, solicita al despacho abstenerse de continuar con el trámite de la misma en atención a que la presente demanda fue presentada ante los Juzgados Civiles del Circuito de este Municipio y la cual le correspondió por reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito, agencia judicial que dispuso a través de auto, la remisión de la demanda al Juzgado 4 Administrativo de Barranquilla por ser de su competencia.

Es decir, que la misma demanda fue presentada en dos oportunidades, ante los juzgados civiles del circuito para ser sometida a reparto.

En atención a lo anterior este despacho se pronunciará absteniéndose de dar trámite a la presente demanda por haberle correspondido por reparto a otro despacho y el cual ya hubo pronunciamiento, que declaró la falta de competencia tal como fue informado por la apoderada demandante, advirtiéndole a esta, abstenerse de seguir presentando la presente demanda con los mismos documentos y pretensiones ante distintos despachos judiciales, esto a fin de no generar confusión o doble tramitación de la misma.

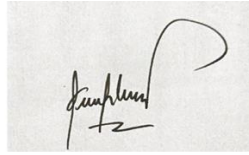
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la demanda verbal declarativa presentada por HUMBERTO SUAREZ ARIZA a través de apoderada judicial en contra del MUNICIPIO DE SANTO TOMAS ATLANTICO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante de no seguir presentando la presente demanda con los mismos documentos ante distintos despachos judiciales, a fin de no generar confusión o doble tramitación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625161f398ff180b4e57263877b9cfbbfc8136525c7a8009bdd3cb9612a5e523**

Documento generado en 14/06/2022 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>